Ciudad y fecha:	Leticia, Amazonas 16 de Abril de 2026
Dependencia generadora:	ESM GAAMA 3382

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.

De conformidad con lo anterior La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud de la FAC tiene en cuenta que, para el apoyo del cumplimiento de su misión, el Establecimiento de Sanidad Militar ESM 3382 del Grupo Aéreo del Amazonas preste los servicios de salud de I nivel de complejidad a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM ubicados en el municipio de Leticia; dadas situaciones en las que el ESM no cuente con la infraestructura suficiente, equipo biomédico y recurso humano calificado para cubrir estas necesidades, se requiere contratar la prestación de servicios de I y II nivel de complejidad y en aquellos que de I nivel de complejidad cuando el ESM no sea autosuficiente.

Los servicios que se requieren contratar están definidos así:

I nivel de Complejidad: Son aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad y se dedican a realizar intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias,

partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

II nivel de Complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

El ESM 3382 debe contar con Instituciones Prestadoras de Salud que posean la infraestructura y la capacidad técnica científica instalada capaz de atender eventualidades en salud surgidas de las operaciones militares propias de la misión del Ministerio de Defensa Nacional.

La infraestructura del ESM 3382 permite brindar únicamente servicios de salud de baja complejidad siendo necesario contratar los servicios de salud (ambulatorios, hospitalarios y urgencias) de mediana y alta complejidad y a aquellos de baja complejidad para los que el ESM no sea autosuficiente.

El ESM 3382 debe garantizar a sus usuarios que los servicios de salud sean de fácil acceso, oportunos e integrales en las áreas de atención y rehabilitación con el fin de contribuir a la optimización de la productividad operacional, laboral y el bienestar familiar.

El ESM 3382 debe garantizar la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia y hospitalarios de baja y mediana complejidad, además la atención ambulatoria por especialistas con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad.

Así mismo, se requiere garantizar la disponibilidad de servicios de transporte asistencial básico y/o medicalizado, para el traslado de pacientes cuando la condición clínica lo requiera, en el marco de la atención integral en salud.

La no satisfacción de esta necesidad podría acarrear graves problemas de salud al personal atendido por el ESM 3382, evidenciado en impactos negativos tales como:

a. Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud especializado en sus trabajadores.
b. Aumento de la mortalidad por la intención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.

c. Mal clima institucional por la Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.

1. **Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.**

El Establecimiento de Sanidad Militar 3382 es una institución de salud de bajo nivel de complejidad, el cual no cuenta con infraestructura, equipos, personal humano capacitado e idóneo que permita prestar este servicio a nuestros usuarios; en razón a esto y de acuerdo a lo establecido en la Ley 352 de 1997, debe contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (red externa) aquellos servicios médico-asistenciales que no está en capacidad de prestar, con el fin de garantizar la atención oportuna y con calidad a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a este Establecimiento. Estos servicios deben ser prestados en la región de Leticia, Amazonas, por una institución debidamente certificada, con personal idóneo en cada una de las áreas requeridas, con el fin de brindar una atención oportuna que permita realizar todas las actividades tendientes a la mejora del paciente, de acuerdo con los requerimientos y conceptos del médico tratante.

La razón de cubrir esta necesidad radica en que este ESM no cuenta con la capacidad técnico-científica ni la infraestructura necesaria para prestar servicios de mediana y aquellos de baja complejidad cuando el ESM no sea autosuficiente; para satisfacer estas necesidades, lo que redunda en la falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados al ESM del Grupo Aéreo del Amazonas, lo que conlleva al incumplimiento de la misión encomendada.

2. **Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.**

Los objetivos para alcanzar la contratación de la red externa del ESM del GAAMA son:

- Brindar oportunidad y accesibilidad a los servicios de salud a los usuarios adscritos al ESM del GAAMA.
- Evitar barreras de atención a los usuarios, dada la distancia de los servicios de salud a los cuales los usuarios adscritos al ESM han tenido que recurrir en la ciudad de Bogotá.
- Acceder a los servicios de salud de baja y mediana complejidad con las IPS de la región, evitando desplazamientos del personal y el ausentismo laboral.

3. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contr atar.

A la fecha, el ESM del GAAMA cuenta con un total aproximado de **246 usuarios**, a quienes se les requiere garantizar la atención integral en salud de patologías de mediana complejidad y aquellas de baja complejidad para las que el ESM no sea autosuficiente, en el municipio de Leticia.

4. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No aplica.

5. Información general de la población objeto con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.

El modelo se encuentra contenido en el Acuerdo 070 de 2019, por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud, para SSMP.

1.2. La caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la información adicional que se requiera para que los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud estén en capacidad de identificar las condiciones de salud de la población que será atendida, de acuerdo con la modalidad de pago a convenir.

*La población adscrita al ESM del GAAMA está conformada por un total de **246 usuarios**, entre personal activo, beneficiarios y retirados, evidenciándose una marcada predominancia del **sexo masculino con 194 usuarios (78.9%)**, frente al **sexo femenino con 52 usuarias (21.1%)**, lo que refleja una composición demográfica acorde con la naturaleza operativa de la unidad.*

*En cuanto a la distribución por curso de vida, se observa que la mayor concentración poblacional se encuentra en el grupo de **juventud (18 a 28 años)** con **163 usuarios (66.3%)**, seguido del grupo de **adultez (29 a 59 años)** con **62 usuarios (25.2%)**, lo cual indica que la población atendida es predominantemente joven y en edad productiva.*

*Por su parte, los grupos etarios menores representan una proporción reducida, con **12 usuarios (4.9%) entre primera infancia, infancia y adolescencia (0 a 17 años)**, mientras que la población adulta mayor (60 años y más) corresponde a **4 usuarios (1.6%)**, evidenciando una baja carga de población dependiente o envejecida.*

Esta caracterización demográfica permite identificar que el ESM del GAAMA atiende principalmente población joven, masculina y en etapa productiva, lo cual orienta la planificación de servicios de salud hacia la promoción, prevención y atención de condiciones asociadas a este grupo poblacional. Asimismo, los datos estadísticos se fundamentan en la información consolidada de los sistemas institucionales y registros de bioestadística del establecimiento.

MOMENTO CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Primera Infancia (0-5 años)	1	2	3
Infancia (6-11 años)	5	4	9
Adolescencia (12 a 17 años)	4	1	5
Juventud (18 a 28 años)	24	139	163
Adultez (29 a 59 años)	16	46	62
Vejez (60 años y más)	2	2	4
TOTAL GENERAL	52	194	246
CENSO POBLACIONAL JEFSA-ESM GAAMA CORTE OCTUBRE 2025			

Fuente Plataforma Salud.Sis corte octubre de 2025

CARACTERIZACIÓN	Total, general
HTA (HIPERTENCION)	9
GESTANTES	1
CANCER	0
VIH	0
DIABETES	1
DISCAPACIDAD	0
EPOC/ASMA	0
ARTRITIS	1
TOTAL	**12**

Fuente Plataforma Salud.Sis corte octubre de 2025

Cabe resaltar que esta información con el pasar del tiempo se puede ver alterada a causa del movimiento interno del personal militar al igual que las familias de ellos.

Se tendrán en cuenta los indicadores de medición para diligenciamiento o retroali mentación por la red externa por lo anterior se definen los siguientes indicadores:

- I**nformación de comunicación interna (PQRSF):** No. de PQRS a la entidad / No. de pacientes remitidos a la entidad.

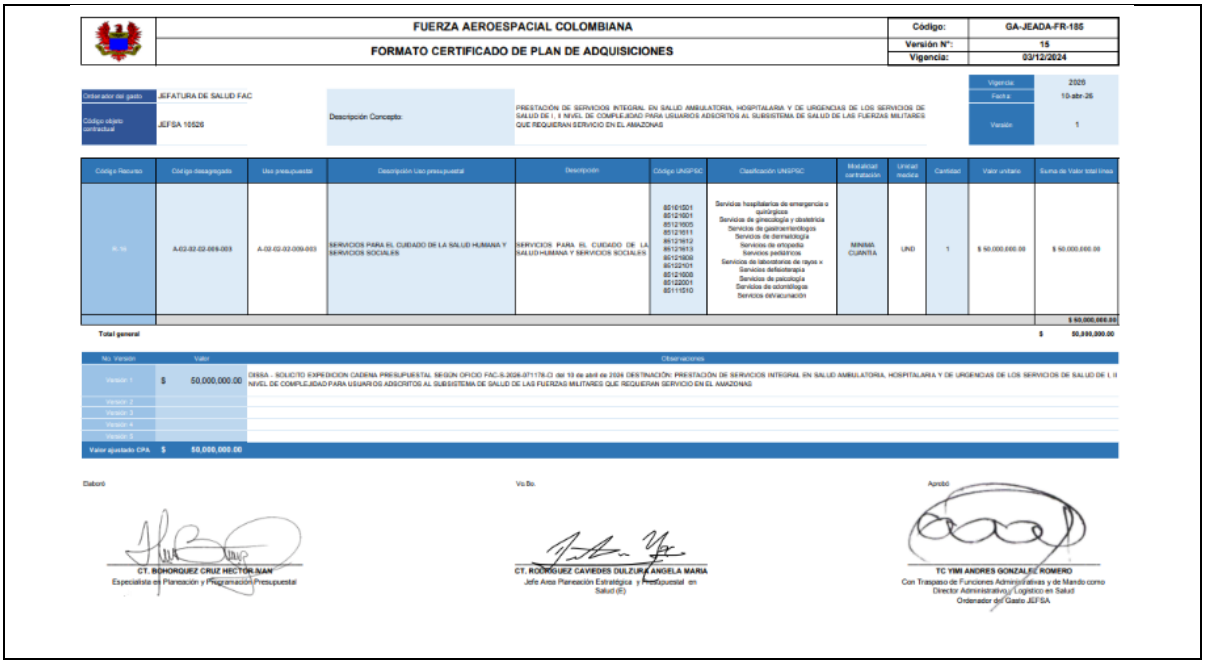
- **Seguridad del paciente:** No. de eventos sucedidos a pacientes remitidos / total de pacientes remitidos.
- **Oportunidad en agendas:** días transcurridos desde la solicitud de la cita hasta la fecha de asignación (medicina interna, familiar, pediatría, ginecología y obstetricia).
- Atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
- **RIAS:** No. de pacientes de la ruta / No. total de la población del ESM.

De acuerdo con esa información de paciente con riesgo cardiovascular, embarazadas y citologías anormales se darán los indicadores por parte de la red externa:

- No. total de pacientes en seguimiento remitidos a la red externa contratada de la ruta / No. total de pacientes de la ruta del ESM.
- No. de pacientes valoradas por ginecología + colposcopia / No. total de pacientes remitidas para valoración por ginecología y colposcopia (aquellas que provienen de un resultado de citología anormal).

Con fundamento en la información contenida en el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones (CPA) de la imagen, se justifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para la ejecución del proceso de contratación, toda vez que el requerimiento se encuentra debidamente registrado en el rubro presupuestal “Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales”, el cual, conforme al Catálogo Presupuestal, es el rubro adecuado para la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias.

En el CPA se evidencia una asignación presupuestal de $50.000.000, valor que ha sido planeado, aprobado y certificado para la vigencia correspondiente, garantizando la cobertura financiera del objeto a contratar. Dicho rubro se ajusta plenamente a los servicios de salud asociados a los códigos UPSPSC del segmento 85, al estar diseñado para financiar actividades de atención médica integral, prevención, control y asistencia en salud, lo que asegura coherencia entre la naturaleza del gasto, el catálogo presupuestal y el objeto contractual, cumpliendo con los principios de planeación, legalidad y sostenibilidad financiera de la contratación estatal.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Código:	GA-JEADA-FR-185
Versión N°:	15
Vigencia:	03/12/2024

Ordenador del gasto	JEFATURA DE SALUD FAC
Código objeto contractual	JEFSA 10526
Descripción Concepto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS
Vigencia	2026
Fecha	10-abr-26
Versión	1

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuesto	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R.10	A-02-02-02-009-003	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	85161501 85121601 85121605 85121611 85121612 85121613 85121609 85122101 85121606 85122001 85111510	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos Servicios de ginecología y obstetricia Servicios de gastroenterologos Servicios de dermatología Servicios de ortopedia Servicios pediátricos Servicios de laboratorios de rayos x Servicios deflectoterapia Servicios de psicología Servicios de odontólogos Servicios deVacunación	MINIMA CUANTIA	UND	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
											$ 50.000.000,00

Total general $ 50.000.000,00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	$ 50.000.000,00	OBSA - SOLICITO EXPEDICION CADENA PRESUPUESTAL SEGÚN OFICIO FAC-S-2026-071178-O del 10 de abril de 2026 DESTINACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS
Versión 2		
Versión 3		
Versión 4		
Versión 5		
Valor ajustado CPA	$ 50.000.000,00	

Elaboró

CT. BOHORQUEZ CRUZ HECTOR JUAN
Especialista en Planeación y Programación Presupuestal

Vo.Bo.

CT. RODRIGUEZ CAVIEDES DULZURA ANGELA MARIA
Jefe Area Planeación Estratégica y Presupuestal en Salud (E)

Aprobó

TC YIMI ANDRES GONZALEZ ROMERO
Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Director Administrativo y Logístico en Salud
Ordenador del Gasto JEFSA

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Instalaciones del contratista ubicadas en el Municipio de Leticia, Amazonas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

2.4 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo

anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos parciales y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. La facturación será mensual con corte de servicios a los 20 días de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023:

1. La factura electrónica de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

2.1 Factura electrónica y/ o documento soporté en Original por valor total del Corte, realizados los 20 de cada mes, de los servicios prestados hasta esa fecha en aras de adelantar los tramites administrativos.

2.2 Planilla de los Pagos Parafiscales: Certificación de pago de aportes a

seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

2.3 Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del establecidos como soportes de la facturación dentro del proceso contractual.

NOTA 3 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5. La fecha de pago será dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios prestados en el último trimestre estarán con cargo asignación de cupo PAC o constitución de cuentas por pagar 2026, pagaderas en 2027.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

i.Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y establece los servicios, alcances y condiciones mínimas que deberá cumplir el futuro contratista.

ANEXO TÉCNICO ADJUNTO

ii. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. **Obligaciones del sistema integrado de gestión**

Sistema de gestión de la calidad.

El proveedor garantizará el mantenimiento de las condiciones del SOGCS durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad del paciente establecidas en la Resolución 2003 de 2014.

Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación, bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la

evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

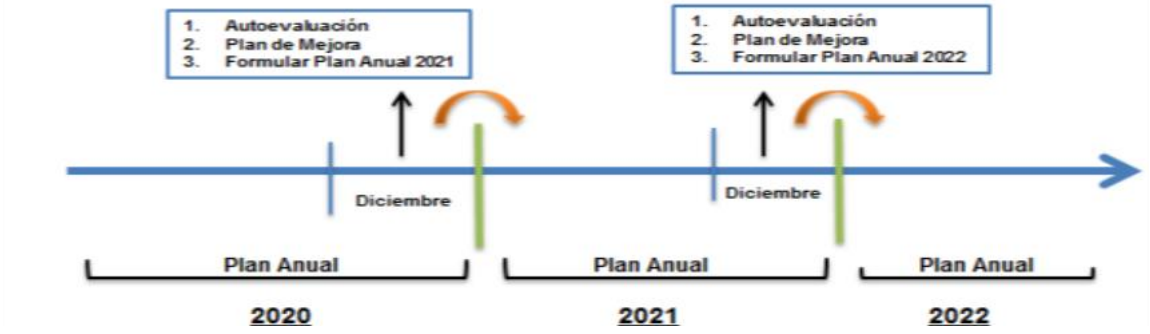
Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

En la actualidad los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



Durante el año 2017 las empresa debieron efecturar una evaluación inicial y planes de mejoramiento para ajustar su actividad productiva al cumplimietno de las normas en riesgos laborales

En el año 2018 las empresas se encuentran en la etapa de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Administradoras de Riesgos Laborales, las Universidades, Cámaras de Comercio, las agremiaciones entre otras, brindarán apoyo gratuito para la capacitación e implementación del sistema para las microempresas y pequeñas empresas.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Los responsables de la ejecución de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

La Resolución 4927 de 2016 establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

4.Gestión ambiental.

Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.

5.Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y- salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano- 2020

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica

4.
El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: NO: _X Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: NO: _X Años a incrementar: $ N/A

Justificación: No aplica

5. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85121601	Servicios de ginecología y obstetricia
85121605	Servicios de gastroenterólogos
85121611	Servicios de dermatología
85121612	Servicios de ortopedia
85121613	Servicios pediátricos
85121808	Servicios de laboratorios de rayos x
85122101	Servicios de fisioterapia
85121608	Servicios de psicología
85122001	Servicios de odontólogos

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

85111510	Servicios de Vacunación

6. Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No Aplica	No Aplica	No Aplica

7. **Catalogación OTAN**

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

Por tratarse de una prestación de servicios no tiene código NOC

8. **Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC**

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta					
		SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de mediana y alta complejidad y aquellos de baja complejidad cuando el Establecimiento de Sanidad Militar no sea autosuficiente, que incluya todas las actividades, intervenciones y procedimientos necesarios para asegurar la integralidad del servicio dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Establecimiento de Sanidad Militar	$50.000.000	1	$50.000.000	1	$51.705.864	1	$50.248.200

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: El presupuesto oficial estimado para este proceso es de **$ 50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS**, valor que, tras ser cotejado con el presupuesto anual de la entidad y su respectiva tabla de cuantías para la vigencia 2026, se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía (inferior al 10% de la menor cuantía).

Al tratarse de un proceso de baja cuantía, la ley permite un procedimiento simplificado que garantiza la selección objetiva del contratista a través del **menor precio**, siempre que se cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Esta modalidad permite reducir los tiempos de contratación, asegurando la continuidad del servicio o la adquisición oportuna de los bienes necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

4.9 LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si se toma la cuantía total de este proceso que se encuentra establecida por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS , se puede establecer que el valor no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10426 13-04-2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 13/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10426	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10526	Fecha Registro:	2026-04-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.04.13 09:15:04 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aérea, de acuerdo con el estudio de mercado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Cuyos precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CUPS	SERVICIOS PARA REQUERIR DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
		CONSULTA DE URGENCIAS Y HOSPITALARIA	
1	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	$ 143.720,00

2	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 51.681,00
3	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 139.343,00
4	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 139.343,00
5	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 139.343,00
6	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 139.343,00
7	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 139.343,00
8	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 143.720,00
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS			**TARIFA SOAT AMAZONAS 2026**
1	471102	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA	$ 3.040.742,00
2	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$ 1.018.369,00
3	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPEFITONEAL VIA ABIERTA	$ 3.356.646,00
4	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$ 3.356.646,00
5	541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	$ 3.040.742,00
6	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA	$ 3.854.324,00
7	998201	EXAMEN BAJO ANESTESIA	$ 206.530,00
8	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	$ 5.106.213,00

9	441302	ESOFAGOGASTRODIODENOSCOPIA(EGD) CON O SIN BIOPSIA	$ 1.859.950,00
10	33101	PUNCION LUMBAR (DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA)	$ 122.826,00
11	540007	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA ABIERTA	$ 3.356.646,00
12	540010	DRENAJE DE COLECCION DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA	$ 1.018.369,00
13	541702	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.040.742,00
PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS			**VALOR UNITARIO**
1	939402	NEBULIZACION	$ 33.559,00
IMAGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS AMBULATORIAS Y HOSPITALARIAS			**VALOR UNITARIO**
1	893703	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$ 406.735,00
2	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO-DILATADO	$ 316.126,00
3	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	$ 1.064.492,00
4	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 60.406,00
5	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$ 260.418,00
IMÁGENES DIAGNOSTICAS			**VALOR UNITARIO**
1	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 268.472,00
2	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 226.859,00

3	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL	$ 169.809,00
4	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 187.930,00
5	873206	RADIOGRAFIA DE MUNECA	$ 113.429,00
6	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 113.429,00
7	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$ 113.429,00
8	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 124.840,00
9	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	$ 113.429,00
10	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$ 66.447,00
	ECOGRAFIA		**VALOR UNITARIO**
1	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	$ 268.472,00
2	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR HIGADO - PANCREAS - VIAS BILIARES - RIÑONES - BAZO Y GRANDES VASOS	$ 414.118,00
3	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TR	$ 316.126,00
4	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 176.520,00
5	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 275.855,00
6	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BUILIARES, RIÑONES, BAZO. GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	$ 521.507,00
7	881501	ULTRASONOGRAFÖA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 316.126,00

8	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 268.472,00
9	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 281.896,00
10	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 183.903,00
LABORTORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO			**VALOR UNITARIO**
1	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$ 56.379,00
2	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$ 66.447,00
3	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 68.460,00
4	901107	COLORACION DE GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 28.861,00
5	903823	CREATININA DEPURACION	$ 51.681,00
6	906208	DENGUE ANTIC. IGM	$ 90.609,00
7	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	$ 12.752,00
8	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	$ 35.573,00
9	903841	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 33.559,00
10	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 122.826,00
11	902209	HEMOGRAMA V PARTES [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RECUENTO DE ERITROCITOS. INDICES ERITROCITARIOS DIFERENCIAL.	$ 55.708,00
12	902214	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 28.861,00

13	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	$ 176.520,00
14	906913	PROTEINA C REACTIVA. CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	$ 113.429,00
15	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	$ 176.520,00
16	903868	TRIGLICERIDOS	$ 37.586,00

Así mismo se citan las tarifas institucionales, están no serán objeto de evaluación sin embargo deberán quedar establecidas en el contrato según la oferta del adjudicatario**:**

CODIFICACION VIGENTE	HOMOLOGACIÓN SOAT	DESCRIPCION	TIPO DE TARIFA	TARIFA
697101	Sin Homologación	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]{INSERCIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO DIU DE COBRE }	Institucional	$237.000
819202	Sin Homologación	APLICACIÓN DE PLASMA RICO EN PLAQUETAS DENTRO DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	Institucional	$946.907
861203	Sin Homologación	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN {EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVO SUBDÉRMICO }	Institucional	$392.006
861801	Sin Homologación	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	Institucional	$392.006
893801	Sin Homologación	CONSUMO DE OXÍGENO Y PRODUCCIÓN DE CO2 EN REPOSO {OXIGENO POR LITRO SEGÚN DECRETO 2423 DE 1996}	Institucional	$130
901230	Sin Homologación	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	Institucional	$190.800
901326	Sin Homologación	Leishmania EXAMEN DIRECTO	Institucional	$28.861
903401	Sin Homologación	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	Institucional	$39.600

903883	Sin Homologación	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	Institucional	$11.433
906023	Sin Homologación	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Institucional	$66.447
906126	Sin Homologación	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO {TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO}	Institucional	$152.358
906207	Sin Homologación	Dengue ANTICUERPOS Ig G	Institucional	$90.609
906208	Sin Homologación	Dengue ANTICUERPOS Ig M {Dengue ANTICUERPOS Ig M}	Institucional	$90.609
906238	Sin Homologación	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Institucional	$117.600
906245	Sin Homologación	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	Institucional	$108.000
906256	Sin Homologación	Helicobacter pylori ANTÍGENO	Institucional	$79.200
906270	Sin Homologación	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G {SARS COV2 ANTICUERPOS IgG}	Institucional	$32.550
906271	Sin Homologación	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M {SARS COV2 ANTICUERPOS IgM}	Institucional	$32.550
906303	Sin Homologación	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	Institucional	$298.800
906340	Sin Homologación	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO {SARS COVID 19 ANTIGENO}	Institucional	$87.702
906462	Sin Homologación	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	Institucional	$165.110
906482	Sin Homologación	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO {BETA 2 GLICOPROTEINA IGM SEMIATUMATIZADO O AUTOMATIZADO}	Institucional	$113.429
908832	Sin Homologación	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL {VIRUZ DE INMUNODEFICIENDIA HUMANA CARGA VIRAL}	Institucional	$697.356

908873	Sin Homologación	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	Institucional	$507.600
908879	Sin Homologación	BORDETELLA PERTUSSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	Institucional	$2.093.000
908885	Sin Homologación	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	Institucional	$717.600
908890	Sin Homologación	DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	Institucional	$221.760
977100	Sin Homologación	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD {EXTRACCIÓN DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU (en caso que presenten COMPLICACION)}	Institucional	$655.151
993102	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	Institucional	$21.594
993106	Sin Homologación	VACUNACION CNTRA NEUMOCOCO	Institucional	$21.594
993120	Sin Homologación	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	Institucional	$21.594
993122	Sin Homologación	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA -TETANOS Y TOS FERINA [DPT]/DPT ACELULAR	Institucional	$21.594
993130	Sin Homologación	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	Institucional	$21.594
993501	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	Institucional	$21.594
993502	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	Institucional	$21.594
993503	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	Institucional	$21.594
993504	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	Institucional	$21.594
993505	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA RABIA	Institucional	$21.594
993509	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA VARICELA	Institucional	$21.594

993510	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	Institucional	$ 21.594
993512	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	Institucional	$ 21.594
993513	Sin Homologación	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	Institucional	$ 21.594
993520	Sin Homologación	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL) {VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL) EXTRAMURAL CASCO URBANO}	Institucional	$ 21.594
993522	Sin Homologación	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	Institucional	$ 21.594
994101	Sin Homologación	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA SOD	Institucional	$ 21.594
995201	Sin Homologación	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	Institucional	$ 21.594
995201-1	Sin Homologación	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EXTRAMURAL	Institucional	$ 25.300
995202	Sin Homologación	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19] {ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19] EXTRAMURAL CASCO URBANO}	Institucional	$ 25.300
1003449	Sin Homologación	INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO HASTA 14 SEMANA	Institucional	$ 1.368.243
995202-1	Sin Homologation	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 [COVID-19] EXTRAMURAL	Institucional	$ 21.594
906209	Sin Homologación	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	Institucional	$ 90.609
601T01	39601	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO- URBANO (UN TRAYECTO)	Institucional	$ 355.096

601T01-1	39601	TRANSPORTE DE MOVILIZACION VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO, DE UN EVENTO CATASTROFICO DE ORIGEN NATURAL, EVENTO TERRORISTAS O DE LOS APROVADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCION.	Institucional	$ 448.321
601T02	39601	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SEGUNDARIO URBANO (UN TRAYECTO)	Institucional	$ 355.096
601T02-1	39601	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SEGUNDARIO URBANO (REDONDO)	Institucional	$ 545.737

TARIFA TRANSPORTE DE AMBULANCIA 2026
DECRETO 2644 DE DICIEMBRE 30 DE 2022 MODIFICA AL DECRETO REGLAMENTARIO 780 DE 2016

CODIGO		DESCRIPCION	≤ 6 KILOMETROS	KM ADIONAL	TARIFA
601T01		TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO-URBANO (UN TRAYECTO)	6.78 x UVT	1,00% UVT	$355.096,00
601T02		TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SEGUNDARIO URBANO (UN TRAYECTO)	6.78 x UVT	1,00% UVT	$355.096,00
601T02	**601T02-1**	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SEGUNDARIO URBANO (REDONDO)	10.42 x UVT	1,43% UVT	$545.737,00
601t01		TRANSPORTE DE MOVILIZACION VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO, DE UN EVENTO CATASTROFICO DE ORIGEN NATURAL, EVENTO TERRORISTAS O DE LOS APROVADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCION.	8,56 X UVT	1,00% UVT	$448.321,00

CONTRATO EVENTO

ITEM	SERVICIOS MEDICOS MEDIANA COMPLEJIDAD	TARIFA A OFERTAR	OBSERVACIÒN
I	**CUIDADO DE LA SALUD, PROMOCION, PREVENCION Y FOMENTO**	SOAT AMAZONAS UVB	
1	**TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIOTERAPIA)**	SOAT AMAZONAS UVB	

1.1	CONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT AMAZONAS UVB	
1.2	CONSULTA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SOAT AMAZONAS UVB	
1.3	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT AMAZONAS UVB	
1.4	TERAPIA OCUPACIONAL	SOAT AMAZONAS UVB	
1.5	CONSULTA POR MEDICINA GENERAL	SOAT AMAZONAS UVB	
1.6	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT AMAZONAS UVB	
1.7	CONSULTA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
1.8	CONSULTA POR OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2	CONSULTA POR UROLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.1	CONSULTA POR DERMATOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.2	CONSULTA POR GASTROENTEROLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.3	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SOAT AMAZONAS UVB	
2.4	CONSULTA POR CIRUGÍA GENERAL	SOAT AMAZONAS UVB	
2.5	**CONSULTA POR MEDICINA INTERNA**	SOAT AMAZONAS UVB	
2.6	**CONSULTA PSICOLOGÍA Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS**	SOAT AMAZONAS UVB	
2.7	CONSULTA ANESTESIOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.8	CONSULTA OFTALMOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	

2.9	CONSULTA POR CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SOAT AMAZONAS UVB	
3	**CONSULTA POR MEDICINA FAMILIAR**	SOAT AMAZONAS UVB	
3.1	CONSULTA POR PEDIATRÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
II	**PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, CLÍNICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ACUERDO REQUERIMIENTOS DEL PACIENTES, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS DE LA IPS**	SOAT AMAZONAS UVB	
1	**PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y CLÍNICOS INTEGRALES POR:** ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA UROLÓGICA, CIRUGÍA GENERAL, MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, ENDODONCIA Y DEMÁS ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLÓGICAS QUE EN UN FUTURO LA IPS PUEDA LLEGAR A OFERTAR, SUJETO AL VALOR DE LA OFERTA.	SOAT AMAZONAS UVB	
III	**HOSPITALIZACIÓN**	SOAT AMAZONAS UVB	
1	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD PERSONAL, CUIDADOS INTERMEDIOS, HABITACIÓN UNIPERSONAL O BIPERSONAL ACUERDO ORDEN MÉDICA Y POLÍTICAS DE SSFM,	SOAT AMAZONAS UVB	
1.1	ATENCIÓN PARTO-INCLUYE HOSPITALIZACIÓN Y ATENCIÓN A NEONATO EN HABITACIÓN PERSONAL O BIPERSONAL	SOAT AMAZONAS UVB	
IV	**APOYO DIAGNOSTICO**	SOAT AMAZONAS UVB	
	LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
1	SERVICIOS DE LABORATORIO Y PATOLOGÍA DE I,II NIVEL COMPLETOS Y SERVICIOS DE III NIVEL ACUERDO DISPONIBILIDAD, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO	SOAT AMAZONAS UVB	
	EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO – MEDICINA INTERNA	SOAT AMAZONAS UVB	

2.2	ESPIROMETRIA SIMPLE	SOAT AMAZONAS UVB	
2.3	ESPIROMETRIA CON BRONCODILATADOR	SOAT AMAZONAS UVB	
2.4	ELECTROCARDIOGRAMA - SOLO POR ATENCIÓN PRIORITARIA	SOAT AMAZONAS UVB	
V	**SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS**	SOAT AMAZONAS UVB	
1	**IMAGENOLOGIA**	SOAT AMAZONAS UVB	
1.1	RADIOLOGÍA CONVENCIONAL I Y II NIVEL SOLO POR SERVICIO DE URGENCIAS Y/O ATENCIÓN PRIORITARIA.	SOAT AMAZONAS UVB	
1.2	ECOGRAFÍAS GINECOLÓGICAS DE II NIVEL	SOAT AMAZONAS UVB	
1.3	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN, TESTICULAR, TIROIDES Y TEJIDOS BLANDOS	SOAT AMAZONAS UVB	
1.4	TOMA E INTERPRETACIÓN RADIOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS	SOAT AMAZONAS UVB	
1.5	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (PERIAPICALES)	SOAT AMAZONAS UVB	
1.6	TOMOGRAFÍAS (TAC)	SOAT AMAZONAS UVB	EL MEDIO DE CONTRASTE SE facturará a precio comercial para la venta al público de acuerdo al artículo 23, parágrafo 2 del decreto 2423
VI	**OTROS SERVICIOS DE SALUD**	SOAT AMAZONAS UVB	
1	**OTROS**	SOAT AMAZONAS UVB	
1.1.	ATENCIÓN INTEGRAL POR URGENCIAS (NIVEL I, II,)	SOAT AMAZONAS UVB	
	ENFERMERÍA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.1	CONSULTA PRIORITARIA	SOAT AMAZONAS UVB	

2.2	TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.3	SERVICIO FARMACÉUTICO INTRAHOSPITALARIA	SOAT AMAZONAS UVB	
2.4	SALA DE REANIMACIÓN	SOAT AMAZONAS UVB	
2.5	CONSUMO DE OXÍGENO Y PRODUCCIÓN DE CO2 EN REPOSO (EL DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE 1996 ACTUALIZADO A 2021, EN SU ARTÍCULO 26)	SOAT AMAZONAS UVB	$ 119

NOTA: Para los servicios de vacunación que llegaren a ser requeridos, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al procedimiento de aplicación y los insumos asociados. En ningún caso se reconocerá el costo del biológico.

Así mismo, la aplicación de vacunas se limitará a aquellas incluidas dentro del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), de conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Se deja constancia que los servicios relacionados en la presente sección corresponden a consultas especializadas de primera vez y control, así como procedimientos de vacunación ofertados por el proponente, los cuales serán reconocidos bajo la modalidad de reconocimiento económico definida en el contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados.

En caso de requerirse procedimientos complementarios derivados de la consulta externa, controles especializados, apoyos diagnósticos o remisiones no descritas expresamente en el cuadro, estos podrán ser autorizados y reconocidos previa validación del supervisor del contrato.

Para los servicios homologados, se tomarán como referencia estructuras tarifarias basadas en el manual SOAT y UBV ajustadas a condiciones regionales. Para los servicios no homologados, vacunación y procedimientos especiales, se aceptarán tarifas institucionales ofertadas por los proponentes, siempre que se encuentren debidamente soportadas y justificadas.

AJUSTE DE PRECIOS.

1. Para el caso de las tarifas reguladas (SOAT) y así mismo asociadas en función del salario mínimo o UVB, solo podrán ajustarse en función de dicho aumento, es decir que en caso de que el contrato supere la siguiente vigencia fiscal solo podrá ajustarse según lo determinado por para SOAT 2027 o según la UVB y UVT determinada para la misma vigencia.

Nota: Las tarifas administrativas o institucionales solo podrá aumentar en un máximo de lo que establece el aumento del salario mínimo, lo anterior teniendo en cuenta que obedecen a servicios en lo que prima es el la mano de obra o el servicio prestado por un profesional.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.*
(…)

Así mismo normas complementarias relacionadas con el departamento en el cual se prestarán los servicios requeridos.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos del presente proceso se EL MENOR VALOR, corresponderá la sumatoria de precios unitarios de los requerimientos mínimos sin incluir las tarifas institucionales, las cuales si bien serán ofertadas sole se requieren para incluirlas en el contrato, ya que no es objetivo comparar dichas tarifas si obedecen a criterios institucionales.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de experiencia en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las certificaciones deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio, de terminación o lapso.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a las certificaciones, la JEFSA no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas o de subcontratos; por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras, ilegibles, que no contengan como mínimo la información solicitada, o que presenten inconsistencias o induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio

o de la unión temporal, y luego se sumará el valor obtenido para establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar, para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso. Para ello, debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica cuenta con este) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta “ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. El Proponente debe ofrecer las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO TÉCNICO mediante el diligenciamiento del FORMULARIO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR OFRECIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo cual debe ser verificado por el comité técnico:

1. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá diligenciar el Formulario “Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Si el valor de cumplimiento certificado no es igual o superior al 60 %, los proveedores no cumplen técnicamente.

A. Certificación de habilitación de la ciudad de Leticia/Amazonas, debidamente avalada por la Secretaría de Salud, por cada uno de los servicios que oferte.

B. Portafolio de servicios con su respectivo tarifario, el cual debe contener los CUPS y/o mínimo requerido por servicios de salud de todos los ítems a ofertar.

C. Certificado firmado por el Representante Legal, mediante el cual se compromete a:

- Disponer de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y la consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.
- Permitir a los funcionarios designados por el ESM 3382 del GAAMA efectuar todas aquellas actividades de auditoría conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

Entregar los reportes de los indicadores de calidad en salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.

- Que la entidad cuenta con la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender).

D. Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.

E. Inscripción vigente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Protección Social.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
b. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
c. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
d. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
e. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
f. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación

de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
h. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
i. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
j. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.
k. Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

l. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Reporte de Multas y sanciones
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Compromiso antisoborno
- Autorización de tratamiento delitos sexuales
- Certificación existencia situaciones de control

m. Se debe aportar el Registro Único Tributario RUT
n. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS /REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.
ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos

competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá acreditar la experiencia relacionada con los números de contrato para la acreditación de la experiencia, así:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las certificaciones deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio, de terminación o lapso.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a las certificaciones, la JEFSA no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas o de subcontratos; por tanto, estas deberán ser directas.
- Autocertificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras, ilegibles, que no contengan como mínimo la información solicitada, o que presenten inconsistencias o induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego se sumará el valor obtenido para establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar, para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso. Para ello, debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica cuenta con este) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MYPIME y para la acreditación de la condición como MYPÍME para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, **se permite indicar que los servicios a prestar son de especialidad e idoneidad medica no se establecen criterios, no obstante, los interesados en participar deben tener en cuenta tales disposiciones y de ser aplicable dar cumplimiento.**

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-*

ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20% del valor total del contrato**	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5% del valor total del contrato**	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	**10% del valor total del contrato**	Un (1) año contado a partir del recibo final a satisfacción.

La IPS adjudicataria deberá contar con póliza para las instituciones prestadoras de salud, esta será verificada por el comité técnico evaluador:

GARANTÍA PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD	%	VIGENCIA
Responsabilidad para Instituciones Prestadoras de Salud	Mínimo $100.000.000.0	Plazo de ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al personal que trabaje en desarrollo del objeto contractual.

Calidad del servicio: Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

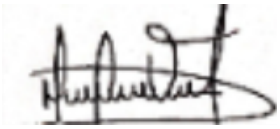
UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	X

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	CR. QUINTERO MONTAÑA JUAN CARLOS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

 ST. VAQUIRO ALVAREZ MARIA JOSE **Comité Estructurador Técnico**	 **PS. DANIEL RIVERA CANCHILA.** **Comité Estructurador Económico**
 PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO **Comité Estructurador Jurídico**	